

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0194**

**14 de Marzo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANIBAL VERGARA G.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0571 DEL 6 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **ANIBAL VERGARA G.**

Dirección de notificación usuario **B/ JESÚS MARÍA OCAMPO MZ 4 # 23**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 14 de Marzo de 2018

Señor:

**ANIBAL VERGARA G.**

B/ JESÚS MARÍA OCAMPO

MZ 4 # 23

Teléfono: 3004452449

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0571 DEL 6 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0194 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0571 DEL 6 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 57506”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 0571

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULA 57506

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANIBAL VERGARA G.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el retiro temporal del contador del predio ubicado en el **BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 7 LOCAL 3**, identificado con **Matrícula 57506** y mediante comunicación telefónica, el usuario aclaró que lo que pedía era la Suspensión por Mutuo Acuerdo para el predio, ya que no necesita el servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **57506**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta pesos (\$246.570), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto y una (1) cuenta con saldo en el servicio de Aseo. A su vez, el predio presenta un saldo a favor de nueve mil novecientos setenta pesos (\$9.970).
3. Que en fecha 14 de febrero del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio ubicado en el **BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 7 LOCAL 3**, identificado con **Matrícula 57506**, la cual arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 307, SURTE LOCAL 3 EL CUAL ES UTILIZADO COMO BODEGA DE ENSERES PARA FIESTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA MAL, SE RECOMIENDA CAMBIARLO ES DE ½, PROCEDE DESCONTAR CONSUMO, NO UTILIZAN EL SERVICIO YA QUE ES DIFÍCIL INGRESAR, ESTA LLENO DE MUEBLES PLÁSTICOS".
4. Que para que proceda la Suspensión por mutuo acuerdo es necesario que se acredite la condición de Inmueble Desocupado y dado que en el presente caso el predio está funcionando como bodega es decir que está presentando un uso, no es posible conceder esta figura.
5. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que a la fecha ya se hicieron las reliquidaciones a que hubo lugar por los consumos cobrados al predio, **Matrícula 57506**.
6. Que como del resultado de la visita de verificación se detectó que el medidor del inmueble registra mal, la Empresa generó la orden de instalación de un medidor para el predio identificado con **Matrícula 57506**, servicio que tiene un costo de doscientos diez mil seiscientos once pesos (\$210.611) correspondiente a su adquisición e instalación.

7. Que con la instalación del medidor, se le seguirá facturando al inmueble según sus consumos reales de acuerdo a las lecturas que sean tomadas mes a mes, **Matrícula 57506**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANIBAL VERGARA G.**, en el sentido de realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matrícula 57506**, ya que se verificó por parte de la Empresa que el predio está funcionando como bodega es decir que está presentando un uso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario señor, **ANIBAL VERGARA G.**, que como del resultado de la visita de verificación se detectó que el medidor del inmueble registra mal, la Empresa generó la orden de instalación de un medidor para el predio identificado con **Matrícula 57506**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **ANIBAL VERGARA G.** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (6) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial